

POLITICAS GENERALES DE REMUNERACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA ALMACENES ÉXITO S.A.

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de las funciones previstas en el Compendio de Gobierno Corporativo, la Junta Directiva y el Comité de Nombramientos, Remuneraciones y Gobierno Corporativo de la sociedad Almacenes Éxito S.A. presentaron para aprobación de la Asamblea General de Accionistas el presente documento, cuya finalidad es definir las políticas establecidas para la remuneración de los miembros de la Junta Directiva,

LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

RESUELVE

PRIMERO. Remuneración de los miembros de la Junta Directiva. Con ocasión de las actividades desarrolladas por la Junta Directiva, sus miembros tendrán derecho a una remuneración por asistencia a las sesiones, presenciales y no presenciales.

SEGUNDO. Remuneración de los miembros que integran los Comités de Junta Directiva. Los miembros que integran los Comités de Junta Directiva tendrán derecho a una remuneración por la asistencia a las sesiones, presenciales y no presenciales, de cada Comité. Sin embargo, los miembros de los referidos comités que sean empleados de la Compañía o aquellos empleados de la Compañía que deban asistir a alguna de las reuniones de los Comités, no recibirán remuneración por su asistencia al Comité.

TERCERO. Remuneración Adicional del Presidente de la Junta Directiva y de los Comités de Junta Directiva. La Asamblea General de Accionistas podrá establecer honorarios adicionales para el Presidente de la Junta Directiva y de los respectivos Comités, por cada asistencia a las sesiones presenciales y no presenciales de la Junta Directiva o el respectivo Comité, en consideración a las responsabilidades específicas y mayor dedicación de tiempo que requiera dicho cargo.

CUARTO. Fijación de Honorarios. El valor de los honorarios correspondientes a los miembros de la Junta Directiva y de los respectivos Comités será establecido para cada periodo por la Asamblea General de Accionistas en la reunión donde corresponda la elección de los mismos para el periodo correspondiente.

QUINTO. Criterios para la determinación de las remuneraciones. La determinación de las remuneraciones de los miembros de la Junta Directiva y los miembros que integran los Comités de la Junta atenderá a los siguientes principios y parámetros:

a). Congruencia: La remuneración deberá ser congruente con una gestión rigurosa de los riesgos, sin propiciar una asunción inadecuada de estos, y estar alineada con los intereses de los Accionistas, fomentando la creación de valor a largo plazo.

b). Competitividad: La remuneración deberá ser competitiva, facilitando la atracción y retención de personas de las más altas calidades profesionales, académicas y personales, asegurando que sea en todo caso adecuada y equitativa.

c). La estructura, obligaciones y responsabilidades de la Junta Directiva, así como los métodos de evaluación de su desempeño,

d). Las calidades personales y profesionales de sus miembros, así como su experiencia profesional,

e). El tiempo a dedicar,

f). La remuneración para el respectivo cargo en compañías nacionales e internacionales comparables,

g). Los demás criterios que la Asamblea General de Accionistas considere convenientes al momento de tomar la correspondiente decisión.

SEXTO. Gastos que serán asumidos por la Compañía. La Compañía asumirá directamente los siguientes gastos mientras sean necesarios para el ejercicio de las funciones de la Junta Directiva y de los Comités de la Junta:

- a) Los gastos de viaje, alojamiento, transporte terrestre y envío de información;
- b) Los gastos relacionados con capacitaciones, actualizaciones y contratación de asesores externos;
- c) Los costos asociados a la póliza de Directores y Administradores de la Compañía.

SÉPTIMO. Aplicación Extensiva a Sociedades Subordinadas. Las políticas contenidas en este documento serán igualmente aplicables por las Compañías integrantes del Grupo Empresarial Éxito, con la finalidad de servir como lineamientos en la definición de políticas de remuneración en cada una de estas, y por lo tanto constituyen una base para los desarrollos específicos por parte de las respectivas Asambleas de Accionistas o Junta Directivas.

Envigado, 11 de junio de 2015